



Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad.
Edificio Palacio de Justicia.
Calle 20, carrera 21, esquina, primer piso.
J01prmpalfoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad, 17 de junio de 2021

PROCESO	Liquidación de sociedad conyugal
DEMANDANTE	Beatriz Elena Muñoz.
DEMANDADO	Miguel Antonio González Solano.
PROCESO	08758 31 10 001 2011 00341 00

Informe de secretaría: Al despacho de la señora Juez el presente proceso las partes solicitan terminación. Sírvase proveer.

MARIA CRISTINA URANGO
La secretaria.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Constatada la nota secretarial precedente, se observa que las partes aportan convenio debidamente suscrito, mediante el cual de mutuo acuerdo solicitan dar por terminado el presente proceso, argumentando que sus diferencias la resolverán vía notarial, circunstancia que si bien no se ajusta a lo contemplado en el artículo 25 de la ley 1ª de 1976, emana de la voluntad de los extremos en Litis, motivo por el cual se acogerá la solicitud.

Por lo anterior, el presente proceso queda sin objeto, lo que impone su terminación con la correspondiente orden de levantamiento de las medidas cautelares.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

Primero: DECLARAR terminado el trámite de Liquidación de sociedad conyugal, promovido por Beatriz Elena Muñoz contra Miguel Antonio González, por lo antes anotado.

Segundo: Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado dentro del proceso. Líbrense los oficios correspondientes.

Tercero: Ejecutoriada la presente providencia, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
LA JUEZ

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 18 de junio de 2021
NOTIFICADO POR ESTADO N° 085 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ



No. SC5780 - 4

No. GP 098 - 4